

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2017-SAIMT-GAF**

Trujillo, 10 de Noviembre del 2017

**VISTO:**

Oficio N°065-2017-SAIMT/OAJ, Proveído N°267-2017-SAIMT-GAF, Certificación de Crédito Presupuestario N° 254-2017-SAIMT/OPP **sobre el cumplimiento de mandato judicial en Expediente Judicial N° 5266-2015-0-1601-JP-LA-01, respecto de la Resolución N° 16 y 17, proceso judicial de pago de beneficios económicos (tercera armada), a favor del trabajador Samuel Delgado Arroyo.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordada con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial N° 002-2017-SAIMT/GAF, de fecha 09 de enero del 2017, se aprueba la Directiva N° 002-2017-SAIMT-GAF, "Normas para el Otorgamiento y la Administración de los Encargos a Personal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo;

Que, mediante el **Oficio N° 065-2017-SAIMT/OAJ**, de fecha 06 de Noviembre del presente año, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a la Resolución Judicial números 16 y 17 del Expediente Judicial N° 5266-2015, demandante Samuel Delgado Arroyo, emitidas por el Décimo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Trujillo y Séptimo Juzgado Permanente de Trabajo de Trujillo - Corte Superior de La Libertad, respectivamente, el cual en sentencia de segunda instancia, ordena a esta entidad cumpla con cancelar al demandante la suma de S/. 4,297.00 por devengados de asignación al cargo, asimismo, ordena que se pague al actor la suma de S/. 644.58 por conceptos de costos procesales, más el 5% a favor del Colegio de Abogados, de igual manera se cumpla con depositar en la cuenta CTS del demandante el concepto de CTS, además del reintegro de asignación al cargo a partir de Setiembre del 2016.

Que, todo lo expresado líneas ut supra, con escrito de fecha 10 de octubre del presente año, nuestra entidad cumplió con ingresar el voucher derivado de la segunda cuota del pago de devengados, correspondiendo a la fecha cumplir con la segunda armada, tal cual se establece del cronograma de pagos de adeudo laboral aprobado por el Décimo Juzgado de Paz Letrado de Trujillo, por lo que se solicita emitir la resolución gerencial de encargatura para el pago de la segunda cuota, por el monto de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante el **Proveído N° 267-2017-SAIMT-GAF**, de fecha 07 de noviembre del año en curso, este despacho solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación de crédito presupuestario para cumplir con el gasto de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 nuevos soles) por motivo de pago de Mandato Judicial en vista de las Resoluciones N° 16 y 17 – Expediente N° 5266-2015, a favor del trabajador Samuel Delgado Arroyo;

Que, según **Certificación de Crédito Presupuestario N° 254 - 2017 – SAIMT / OPP** de fecha 08 de noviembre del presente año fiscal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación con la finalidad de atender lo solicitado, por concepto de pago de Sentencia Judicial a favor del



Dirección: Jr. Bolívar N° 554-558 Centro Cívico de Trujillo/ Teléfono: 201333





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE  
INMUEBLES MUNICIPALES DE  
TRUJILLO

trabajador Samuel Delgado Arroyo, por un monto de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 nuevos soles);

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 sobre los "Encargos a personal de la institución, establece que "40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa."

Que, asimismo, en el mismo artículo de la precitada norma, establece que los "Encargos" se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; del mismo modo, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos, es procedente otorgar el encargo interno solicitado conforme a lo descrito;

Que, el Artículo 39° concordante, parte in fine de la ley acotada en el primer considerando, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en consideración a las disposiciones que anteceden y a las necesidades institucionales requeridas, es necesario otorgar el Encargo.

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución y bajo el amparo de las normas previstas en el ROF del SAIMT, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°026-2014-MPT.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** a la Jefatura de la Unidad de Tesorería emitir un cheque a nombre de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Fabiola Dennise Saldaña Benites, en condición de "Encargo", hasta por el importe de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 nuevos soles); **por el pago de la tercera cuota del cronograma realizado entre el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo y el justiciable, señor Samuel Delgado Arroyo, todo ello bajo mandato**



Dirección: Jr. Bolívar N° 554-558 Centro Cívico de Trujillo/ Teléfono: 201333





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE  
INMUEBLES MUNICIPALES DE


**judicial visto en las Resoluciones Judiciales N° 16 y 17 – Expediente N° 5266-2015-0-1601-JP-LA-10.**

**Artículo Segundo.- DETERMINAR** que los comprobantes de pago originales (Boletas, Facturas, vouchers etc.) serán a nombre de Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, con Ruc. N°20481297223.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder los tres (3) días hábiles, después de haber concluido el plazo de ejecución de la actividad y que se establece en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la Unidad de Tesorería para los fines pertinentes y a las demás Gerencias Administrativas intervinientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Servicio de Administración de  
Inmuebles Municipales de Trujillo  
SAIMT  
C.P.C. Victor Henry Arrascaue Tavera  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Distribución:**  
Gerencia General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, y Archivo.

Dirección: Jr. Bolívar N° 554-558 Centro Cívico de Trujillo/ Teléfono: 201333

